



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/01/02
Publicación	2014/07/16
Vigencia	2014/01/01
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Jantetelco, Morelos
Periódico Oficial	5206 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



El H. Ayuntamiento del Municipio de JANTETELCO, MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política del Estado, 38, Fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

CONSIDERANDO

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el período fiscal de su vigencia, omitiéndose El Programa Operativo Anual por estar en proceso de elaboración; incluye también los montos presupuestales ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2014, consisten en: Mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Jantetelco, Morelos, para el año 2014, se apega a lo dispuesto en el artículo 115, de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9, y 14, de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2013-2015, emprenda las acciones comprendidas con la ciudadanía del Municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anterior expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El ejercicio y control de gasto público estatal para el año 2014, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del Gasto Público Municipal Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberá sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo, y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015.

SEGUNDA.- Para los efectos de presente Acuerdo se entenderá por:

- I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- II.- Entidad: A los Organismos Municipales Descentralizados o desconcentrados;
- III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;
- IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;
- V.- Cabildo: Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, Síndico y los Regidores.
- VI.- Contraloría: A la contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades, las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar unificar, mejorar la eficiencia y eficacia y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de



este Acuerdo. La Tesorería, podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban la erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos del año 2014, que importan la cantidad de \$ 77'170,385.00 (Setenta y Siete Millones Ciento Setenta Mil Trescientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno Municipal, las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos 2014, importan la cantidad de \$ 50'144,701.00 (Cincuenta Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Un Pesos 00/100 M.N.) corresponden \$ 28'670,140.00 (Veintiocho Millones Seiscientos setenta Mil Ciento Cuarenta Pesos 00/100 M.N.) al pago de las Remuneraciones a personal; a las Adquisiciones de Materiales y Suministros; \$ 3'071,627.00 (Tres Millones Setenta y Un Mil Seiscientos Veintisiete Pesos 00/100 M.N.); a los Servicios Generales \$ 16'881,715.00 (Diez y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Quince Pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- En el rubro de transferencia se prevé un importe de \$ 1'521,219.00 (Un Millón Quinientos Veintiún Mil Doscientos Diecinueve Pesos 00/100 M.N.), para la adquisición Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$850,350.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las Dependencias y Entidades Ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$ 1'475,220.00) Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual.

OCTAVA.- El importe de \$ 20'636,030.80 (Veinte Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Treinta Pesos 80/100 M.N.) descrito en el punto anterior, lo integran en el Fondo Estatal para el Desarrollo Económico, Ramo 33, Fondo 3 y Fondo 4 y las Participaciones Federales.

NOVENA.- Del importe que corresponda al Municipio, del Fondo Estatal de aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo



29, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos se distribuirá conforme lo autorice el H. Cabildo.

DÉCIMA.- Al pago de servicio y la amortización de la Deuda Pública, se asignan la cantidad de \$4´064,083.20 (Cuatro millones Sesenta y Cuatro Mil Ochenta y Tres Pesos 20/100 M.N.). En caso de que el resultado del ejercicio del año 2014, sea un Superávit, este se aplicará al pago de pasivos y Deuda Pública.

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal está facultado para amortizar deuda pública hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinarán a la amortización de la deuda, los ingresos que tenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de Entidades y de enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente y Tesorero Municipal, para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2014, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal, queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento y Pago de Pasivos.

DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2014, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2014.



DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las Dependencias y Entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2014 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del Registro y control presupuestal y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las Leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- La Tesorería, no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia y Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.



DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento, podrá suscribir Convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y solo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones y/o transferencias a los montos de las asignaciones presupuestales, aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas, contenidos en los programas autorizados y beneficien a la población, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades de Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I.- Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.



II.- Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las Dependencias y Entidades, deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público.

III.- Servicios telefónicos y de energía eléctrica; y

IV.- Alimentos y utensilios.

Los titulares de las Dependencias DEL (*sic*) Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades, deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, emitan la Tesorería y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la Seguridad Pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Así mismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias o Entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrán determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gastos de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y, en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería, en el ámbito de su competencia, realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de los calendarios de metas y financieros de las Dependencias y Entidades. Así mismo, las metas de los programas aprobados, serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.



VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las Dependencias, respecto de las Entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el año 2014, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal y a los Programas de Inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES				\$77,170,385.00
GASTO CORRIENTE			\$50,144,701.00	
SERVICIOS PERSONALES	\$28,670,140.00			
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 3,071,627.00			
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,881,715.00			
TRANSFERENCIAS	\$ 1,521,219.00			
GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 850,350.00	
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$850,350.00			
OBRAS PÚBLICAS			\$1,475,220.00	
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	\$1,475,220.00			
DEUDA PÚBLICA			\$4,064,083.20	
DEUDA PÚBLICA	\$4,064,083.20			
APORTACIONES				
RAMO 33				
FONDO III	\$ 7,464,622.00			
FONDO IV	\$ 7,512,413.00			
FONDO DE DESARROLLO				



ECONÓMICO			\$3,757,000.00	
OTROS PROGRAMAS O CONVENIOS			\$1,901,995.80	

VIGÉSIMA NOVENA.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 27, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la comprobación del gasto, se sujetará a los Lineamientos establecidos en el propio Artículo 27, de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.

TRIGÉSIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2014.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado, para los efectos informativos.

El presente Acuerdo se firma el Día Dos de Enero del dos Mil Catorce en la sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Jantetelco, Morelos.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JANTETELCO, MORELOS
C. ROMUALDO FUENTES GALICIA
RÚBRICA.

Art. 27, LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JANTETELCO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Comprobación del Gasto Público, se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega de pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente: La Secretaria de Hacienda en el Poder Ejecutivo; la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado en el Poder Legislativo; el Consejo de Judicatura en el Poder Judicial; el órgano de gobierno en los Organismos del Estado y las Tesorerías Municipales en los Ayuntamientos.



Una erogación se entenderá justificada cuando se elabore el cheque que ampara dicha erogación con la firma del Presidente y Tesorero, y cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u obligación de efectuar el pago por parte de la Dependencia o Entidad de que se trate.

I.- Los servicios Personales tratándose de erogaciones:

- a) Los Sueldos, Dietas, Asimilados a Honorarios, Compensaciones, Aguinaldo, Gratificaciones por servicio o cualquier otra cantidad o prestación que se le entregue al trabajador, serán comprobados con Recibos de Nomina, Lista de raya, Recibo simple de Tesorería y/o transferencias Bancarias, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.
- b) Los gastos de Servicios Médicos o medicamentos, serán comprobados con recibos de Honorarios o facturas que amparen la contraprestación del servicio o de los medicamentos adquiridos por el personal del H. Ayuntamiento Municipal y/o familiar, en caso de no contar con estos documentos, se comprobarán con recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente Municipal.
- c) Las retribuciones por trabajos especiales, serán comprobados por el prestador del servicio, el cual deberá reunir los requisitos tal y como lo establece el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación., en caso de no contar con estos documentos, se comprobarán con Recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero Municipal siempre que dicha prestación no exceda de los \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.

II.- Los materiales y suministros, se comprobarán con facturas tal y como lo establece el art. 29 y 29 A del CFF, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, dichos materiales y suministros podrán ser comprobados con remisiones, nota de venta, nota de remisión o con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal siempre y cuando no exceda de un monto de \$50,000.00 en combustible y lubricantes, hasta por \$3,000.00, en artículos deportivos, hasta por \$45,000.00, en artículos de limpieza y aseo, hasta por \$35,000.00, en compras de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, botanas, arreglos



florales, tarjetas telefónicas para celulares, etc. Hasta \$ 38,000.00, en papelería, artículos de oficina y trabajos de imprenta, hasta por \$ 40,000.00, engargolados, sobres, rollos, fotográficos, revelados hasta por \$ 25,000.00, Material para computadora y consumibles, hasta por \$25,000.00, Pinta de fachadas, bardas o paredes, hasta por \$ 30,000.00, los pagos por compra de pasto, arboles, plantas, fertilizantes, agroquímicos y equipo, hasta por \$ 70,000.00.

III.- En el consumo de alimentos, se comprobará con factura que reúna los requisitos fiscales del Art. 29-A del CFF, ya que son propios en el desempeño de las actividades inherentes para el funcionamiento de este H. Ayuntamiento, el cual serán otorgados al H. Cabildo y al personal de este H. Ayuntamiento, en caso de que se trate de establecimientos que no cuenten con comprobación fiscal, los propios se entenderán como justificados y comprobados con notas de venta, notas de consumo, notas de remisión o con recibos simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un importe de \$ 80,000.00.

IV.- Los servicios generales

Cuando se trate de arrendamientos, de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo, de computo, de vehículos o arrendamientos especiales, arrendamiento financiero, con recibo de arrendamiento o facturas que reúna requisitos fiscales, cuando se trate de arrendatarios sin registro fiscal, se realizará con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de propaganda, impresiones y publicaciones oficiales, espectáculos culturales, servicios de telecomunicaciones, gasto de difusión, rotulaciones, adquisición de periódicos, revistas y libros, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de que no sea posible obtener esta, se realizará con un recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no excedan de \$ 80,000.00 (Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.)

Los gastos de representación, recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, así como la instalación y sostenimiento de exposiciones, o comisiones mixtas de las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Municipal, así como los gastos que realicen los servidores públicos con motivo de atenciones a terceros, ferias, y festividades tradicionales. Cuando no exista documentación oficial, se comprobará con notas de venta, notas de



consumo o recibo simple de Tesorería, siempre que no exceda de \$200,000.00, en gastos de eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en Colonias y en Comunidades, ferias y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipos de sonido, grupos musicales, bandas de viento, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, contratación de personal, etc. Hasta por un monto de \$ 150,000.00, se podrá comprobar con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

El almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque y desembarque, incendios, robos, demás riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducibles, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, con recibo oficial de la Entidad a la que se realiza el pago, en los casos de que no exista documentación oficial, se podrá comprobar con notas de remisión o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un monto de \$65,000.00.

El mantenimiento y conservación del equipo de cómputo, maquinaria y equipo de inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene, y fumigación, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso que sean proveídos por personas físicas sin actividad comercial formal, se comprobarán con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de hasta \$ 60,000.00.

Los pasajes y viáticos, con factura que reúna requisitos fiscales, en caso de no contar con estas, como los casos de taxis colectivos, se pondrá comprobar con recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda del monto de \$ 25,000.00, en los casos de alimentación conforme a la fracción III de la presente cláusula.

Los servicios de asesoría, estudios e investigación, se comprobará con recibo de honorarios o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda de un monto de \$ 150,000.00.

V. Respecto de los bienes Muebles e inmuebles cuando se trate de:

a. Mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales, con factura que reúna requisitos fiscales, en los



casos de bienes usados, o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería, autorizado por el Tesorero y/o Presidente Municipal, hasta por un monto de \$ 80,000.00.

b. Vehículo y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo industrial, maquinaria y equipo de construcción, equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, maquinaria y equipo eléctrico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública, con factura que reúna requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: Recibo simple de tesorería, contrato de compra-venta o notas de venta con la autorización de Tesorero y/o Presidente Municipal, hasta por un importe de \$250,000.00.

c. Herramientas y maquinaria –herramientas factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuentan con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: Contrato de compra-venta, notas de venta o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, siempre y cuando no exceda de un monto de \$ 150,000.00.

d. Equipo e instrumental médico. Factura con requisitos fiscales, en los casos de bienes usados o que no cuenten con documentación oficial, se comprobará con alguno de los siguientes documentos: Contrato de compra – venta o recibo simple de Tesorería, con la autorización del Presidente Municipal. Hasta por un monto de \$ 150,000.00.

e. Compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles, las escrituras, carta notarial de proceso de escrituración, contrato de compra venta, cesión de derechos, según el estado de la escrituración, Periódico Oficial donde se publique la expropiación o adjudicación con el Vo. Bo. Del Presidente Municipal.

VI. Transferencias

A instituciones educativas, de beneficencia social no lucrativa, becas, subsidios, apoyos económicos, aportaciones, cooperaciones y apoyos a campañas de vacunación, se comprobará con recibo simple de Tesorería, firmado por el Presidente y/o por el Tesorero Municipal, y se anexará a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento, hasta por un importe de \$ 180,000.00.

Los apoyos que proporcione el Ayuntamiento a instituciones educativas, organizaciones o personas hasta por un monto de \$ 60,000.00, los apoyos por



gastos funerarios serán hasta por un monto de \$ 45,000.00 y los cuales serán comprobados con facturas o Recibos Simples de Tesorería con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, anexando a los mismos su solicitud de apoyo y carta de agradecimiento.

Los apoyos a las Autoridades Auxiliares, se comprobarán con recibos Simples de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal, hasta por un importe de \$ 70,000.00 (Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), en caso de ser mayor al importe citado, se requerirá que el mismo tenga autorización del Presidente Municipal.

VII. Imprevisto y/o Otros no comprendidos en los puntos citados anteriormente de \$ 1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) a \$45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) se comprobará con Recibo Simple de Tesorería, con la autorización del Presidente y/o Tesorero Municipal.

VIII. Las notas de venta, notas de consumo o notas de remisión que se expidan conforme al establecido en el Artículo 41, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, de aquellos contribuyentes que tributen en los términos del Título IV. Capítulo II, Sección III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se aceptarán llanamente como comprobantes que justifiquen el gasto público.

ATENTAMENTE
C. ROMUALDO FUENTES GALICIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
RÚBRICA.
C.P. DALILA RUIZ BENÍTEZ
TESORERO MUNICIPAL
SIN RÚBRICA